

2022061

4-128-39.

1865. 1/17

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construccion?*

Expediente instruido a instancia de D. Rosa Got y Michaux,
en solicitud de licencia para construir de nueva planta, la Casa
de su propiedad, sita en la Calle de la Espada, num.^o 6, con vuelta
a la de Juanelo, numero 2 =

1868

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Dist. de la Tuda

*Cia pública
Dinero Central*

Se quisieron la parte
en 4 Feb. 65.

El Señor Regidor vocal de
la Comisión de obras, Don
Fernando de Madrazo, se ha
servido señalar el día seis
del corriente y hora de las
diez de su mañana, para que
tenga lugar la tira de medidas
solicitada por D. Rosa Dot y
Michaux; Calle de la Espada
n.º 6. Equivocada la de Juaneto.

Lo que pongo en conocimiento
de V. S. á los efectos oportunos.

Dios gñe á V. S. M. D.

Madrid 3 de Feb. de 1865

El Regidor vocal de
Antonio Siles
Muebles

Señores Secretarios del Excmo Ayuntamiento



Manuel de los Rios

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Via pública.
Division Central.

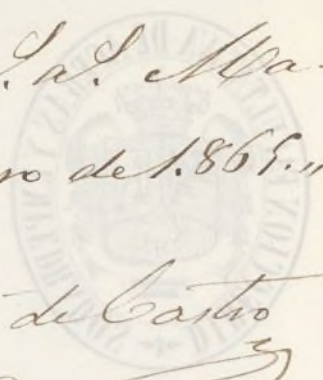
Examinada en este día la
tira de cuerda y señalamiento
de variante de la casa n.º 6. de
la calle de la Lijada con
suerte a la de Trueta, se
manifestó al Sr. Regidor que
presidió el acto, que la variante
debería permanecer la mis-
ma que antes afectaba
por no parecer necesaria
la alteración de la grad. de
la calle.

Lo que tengo el honor de
poner en conociem.º del Sr. H. para
los efectos que haya lugar.

Dios

Excmo. Sr. D. D. N. S. D. S. M. A.
Madrid 6. de Febrero de 1865.

Carlos M. de Castro



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Pres. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento

ra
Su
7

ito



Excmo Ayuntamiento Constitucional de Madrid

D.^a Rosa Dot y Michaus dueña de la Casa sita en esta Corte y su Calle de la Esquadra núm. 6. esquina a la de Juanelo a' N. E. expone: que con arreglo a la licencia concedida por V. E. tiene hecha la demolición de la misma casa y para proceder a su reconstrucción necesita conocer la alineación a que debe sujetar las fachadas de la casa por ambas Calles. Por lo que a' N. E.

Suplica: se sirva mandar que por el Arquitecto municipal del distrito se haga la correspondiente tira de cuerdas. Gracia que es pura de la justificación de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 21 de Enero de 1865. Rosa Dot y Michaus

Excmo Señor

Uargj.

José M. Aguilar

Madrid 24 de Enero de 1865.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde de

distrito de la Audiencia, para que se
sirva disponer que con asistencia del
Sr. Regidor Real de la Comisión de
Obras D. Fernando de Madrazo, del
interesado, su arquitecto, el Muni-
cipal y el Ingeniero Director por lo
respectivo a la presente; se proceda
al acto de tira de cuerdas, informa-
do el profesor de Villa del resulta-
do, previniendo al dueño no pue-
dar principiar a las obras sin la con-
petente licencia.

D. Alcalde Corregidor.

D. José de Blasovain

Madrid 28 de Enero de 1865.

Comisión de Obras D. Fernando de Madrazo, al inte-
resado, su Arquitecto, al Municipal de la Segunda Se-
cción y al Ingeniero Director de Obras y Superintendente de
Inspector 1.º de Policía Urbana de este Distrito, comisiona-
do al efecto en la tira de cuerdas que se previene por
el anterior, para que al señalar el día y hora del proce-
so de febrero y hora de las obras se su manifieste por
se por el Arquitecto de Villa de su resultado, previniendo
al dueño no pue-
dar principiar a las obras sin la con-
petente licencia.



M. J. J.
Franc. Salmeron y
Alonso

Quinto. Sor.

Practicada la alineacion de la casa n.º 6 mod.
de la Calle de la Sepaca con vuelta a la de Juane-
lo n.º 2 tambien moderno, con sujecion a las
aprobadas por Reales ordenes de 13 de Julio de
1859 y 21 de Diciembre de 1853 respectivamente
para dichas calles resulta: ~~Que~~ la actual fa-
chada de la Calle de la Sepaca debera re-
metese por la medianera derecha ciento quince
milímetros y por su estremo izquierdo o sea la
esquina veinte y un centímetros, y midiendo
una longitud de veinte y tres metros y veinte
y dos centímetros queda a favor de la via pu-
blica una superficie de tres metros y setenta
y siete decímetros cuadrados.

La actual fachada por la Calle de Juane-
lo debera remetese por su medianera izquier-
da ochenta centímetros, sabiendo por su estre-
mo derecho o sea la esquina cuarenta y ocho
centímetros, y midiendo una longitud de vein-
te y dos metros y cuarenta y tres centímetros
queda a favor de la via publica una superfi-
cie de cuatro metros y cuarenta y tres decímetros
cuadrados.

Ambas superficies constituyen un total de
siete metros y ochenta y un decímetros equiva-
lentes a cien pies cuadrados y cinuenta y
nueve centésimas de otro, que al precio de
cuarenta reales cada un pie, convenido con
el Arquitecto de la interesada, importan la can-

tidad de cinco mil veinte y nueve reales y cinco
cientos centimos que en su día deberá abonarse
a la expresada Señora de los fondos del Excmo
Ayuntamiento.

Las nuevas lineas de fachada se establecen
así; por la calle de la Espada sobre la pro-
longacion recta de la actual fachada de la
casa n.º 2 mod.º y por la calle de Truanelo sobre
la recta paralela a la distancia de seis metros
y diez centimos de la que une el punto en que
el eje de la calle de Ferrer y Maria corta a la
prolongacion de la fachada de la casa n.º 2 de
la calle de la Pingarrona, con el punto en que
la prolongacion de la fachada de la casa
n.º 5 de la calle de Truanelo corta al eje de
la calle de Meron de Paredes, (conservandose
por ambas calles la actual servidumbre por es-
ter necesario variarla segun resulte del
expediente.

Para las alturas de ambas fachadas y el
numero de pisos en que se han de distribuir
se cumpliran puntualmente las reglas 9.ª
la 11.ª inclusivas y las 18.ª y 19.ª de la Real orden
de 10 de junio de 1854, observandose tambien
las demas bases de la citada Real orden aplica-
bles a este caso. # Madrid 6 de febrero de 1865

Joaquin Maria Vega



Excmo Ayuntamiento Constitucional de Madrid

D.^a Rosa Dot y Michars, dueña de la Casa sita en esta Corte y su Calle de la Espada señalada con el número seis que hace esquina y vuelve á la de Guanelo á N.^o E. espone: Que demolidas las fábricas de la misma y habiendose hecho por el Arquitecto Municipal del Distrito la tira de cuerdas, se ha formado con arreglo á las alineaciones marcadas por el mismo el conjunto plano por lo que á N.^o E. Suplica se digno conceder la competente licencia para reedificar la finca mencionada; gracia que no pueda alcanzarse de la justificación de N.^o E. cuya vida pague Dios muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1865.

Como Señor

Rosa Dot y Michars

Clarif.
Joaquín Aguilar

Ma

Madrid 23 de Febrero de 1865.

Por acuerdo del Excmo. Ayto.

Quese al antecedente y quese a la Comisión de Obras, que vio informe del Arquitecto Municipal de la Sección.

D. de la Comisión de Obras.

Examinado el plano de fachadas que se presenta para la construcción de nueva planta en la casa n.º 6 mod.º de la calle de la Espada con salida a la calle de Juanes n.º 2, también mod.º sujeta por el Arquitecto de la Academia de San Fernando Don José María Aguilar y en conformidad con las disposiciones de la Real orden de 10 de junio de 1854, no encontrándose inconveniente en que V. H. se sirvan acordar se conceda la licencia que se solicita a cuyo efecto propongo para la construcción de dicha casa las siguientes condiciones y reglas de construcción.

Las nuevas líneas de fachada se establecerán por la calle de la Espada sobre la prolongación recta de la casa n.º 2 número, remitiéndose por la medianera de la derecha veinte y cinco milímetros, y por su extremo superior si sea la esquina veinte y un centímetros; y por la calle de Juanes sobre la recta paralela a la distancia de seis metros, diez centímetros, de la que une el punto en que el eje mira

calle de Jernu y Maria coste a la prolongacion de la
fachada de la casa n^o 2 de la calle de la Puigarró
na, con el punto en que la prolongacion de la fachada
de la casa n^o 9 de la calle de Yrujo coste
al eje de la calle de Meson de Paredes, remediando
por la mediana o izquierda ochenta centímetros
y saliendo por su extremo derecho o sea la esquina
marcante y ocho centímetros

Las veredas por ambas calles permanecerán como
actualmente existen por no ser necesario variarlas
segun resulta del expediente.

Las reglas que deberán observarse en la con-
struccion son

1.^a Las obras se ejecutaran bajo la direccion
y responsabilidad de Arquitecto de la Real Aca-
demia de Nobles artes de S. Fernando

2.^a Para las alturas de las fachadas que seran
de cinco metros (13 pies 10 pulg.) y el numero
de pisos en que se han de distribuir se cum-
plira con lo prevenido en las bases 10^a a 14^a
incluiver y las 18^a y 19^a de la Real orden de
10 de Junio de 1854 observandose tambien las
demas bases de la citada Real orden aplicables
a este caso.

3.^a Los cimientos se construirán sobre terreno fir-
me con pedernal vivo y morcha de cal y arena
de losales 1^m 1/4 de espesor hasta 0^m 1/4 mas bajo
de las veredas de las calles donde se tallan de 0^m 1/4
de cada lado se sentara el rocalo de canchales
de 0^m 84 de alto por lo menos y otros 0^m 84 de
superior resultando en total de 1^m 68 de espesor en

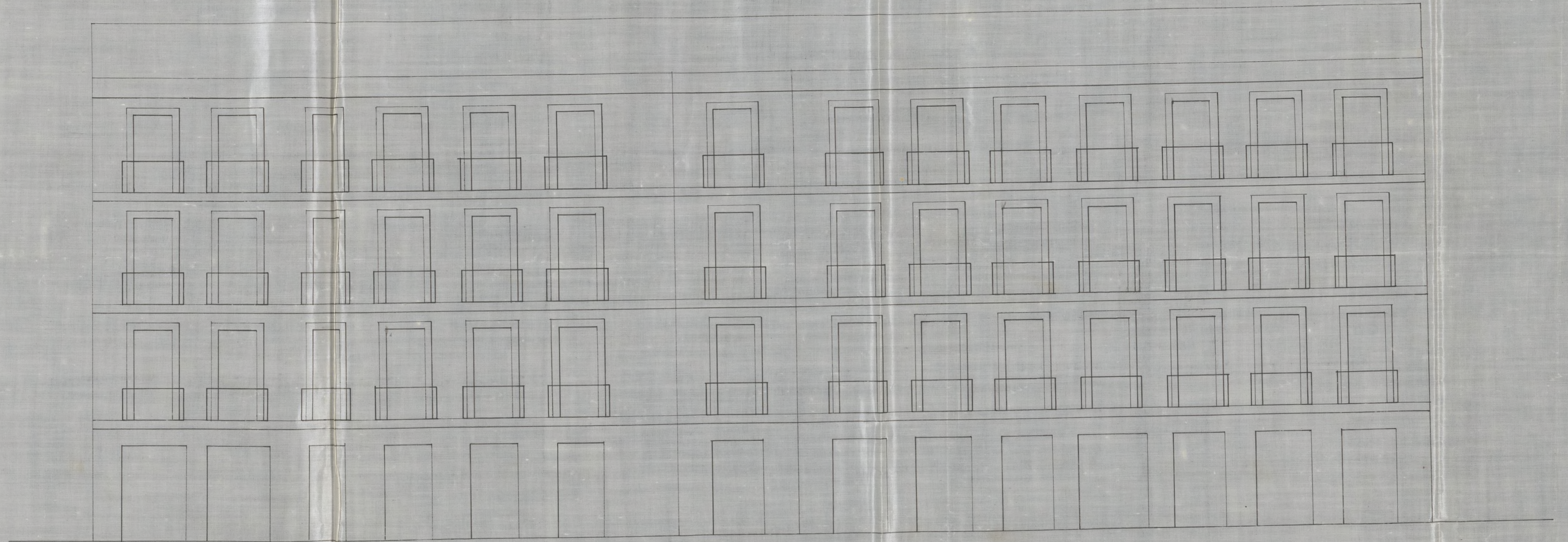
el punto mas elevado de las calles y con sus muros es-
tas a nivel hasta el mar bajo.

2.^a Sobre el referido rocato y con su expresor
seguirán las fachadas de fabrica de ladrillo
y merla de cal y arenas hasta la altura
de un pie o primer piso, y de la misma fa-
brica los demas pisos, con inclinacion de los
arcos de todos los huecos, sin permitir en
los entablados, retalladuras por la parte in-
terior y proporcionalmente en cada uno de
los pisos a fin de que resulte a la altura
del alero de 0,70 de expresor, el
cual podrá ejecutarse segun el parecer de
Arquitectos Directos sin mudar de un suelo
regular, solo cuando sobre el mismo una li-
nea general de plomo para reunir las aguas
y descargar a la alcantarilla publica por la
pared tambien de plomo embocadas en los
muros de las fachadas o en la parte exterior
en rebanados que se formen procurando
contribuyan al ornato de aquellas.

3.^a Para el muro de los balcones se tendrá pre-
sente el art.^o 180 de las ordenanzas Municipa-
les de Madrid, 1.^o de altura y 0,11 de la
separacion de los balcones, quedando las
partidas bien recibidas en el muro de las
fachadas y entregadas 0,25 por lo menos.

6.^a En las puertas no habrá batientes ni
pelclavo que salgan del filo de las facha-
das.

7.^a Las averas serán de toda de piedra



Calle de Ananolo n.º 2.º

Chaflan.

Calle de la Espada n.º 6.

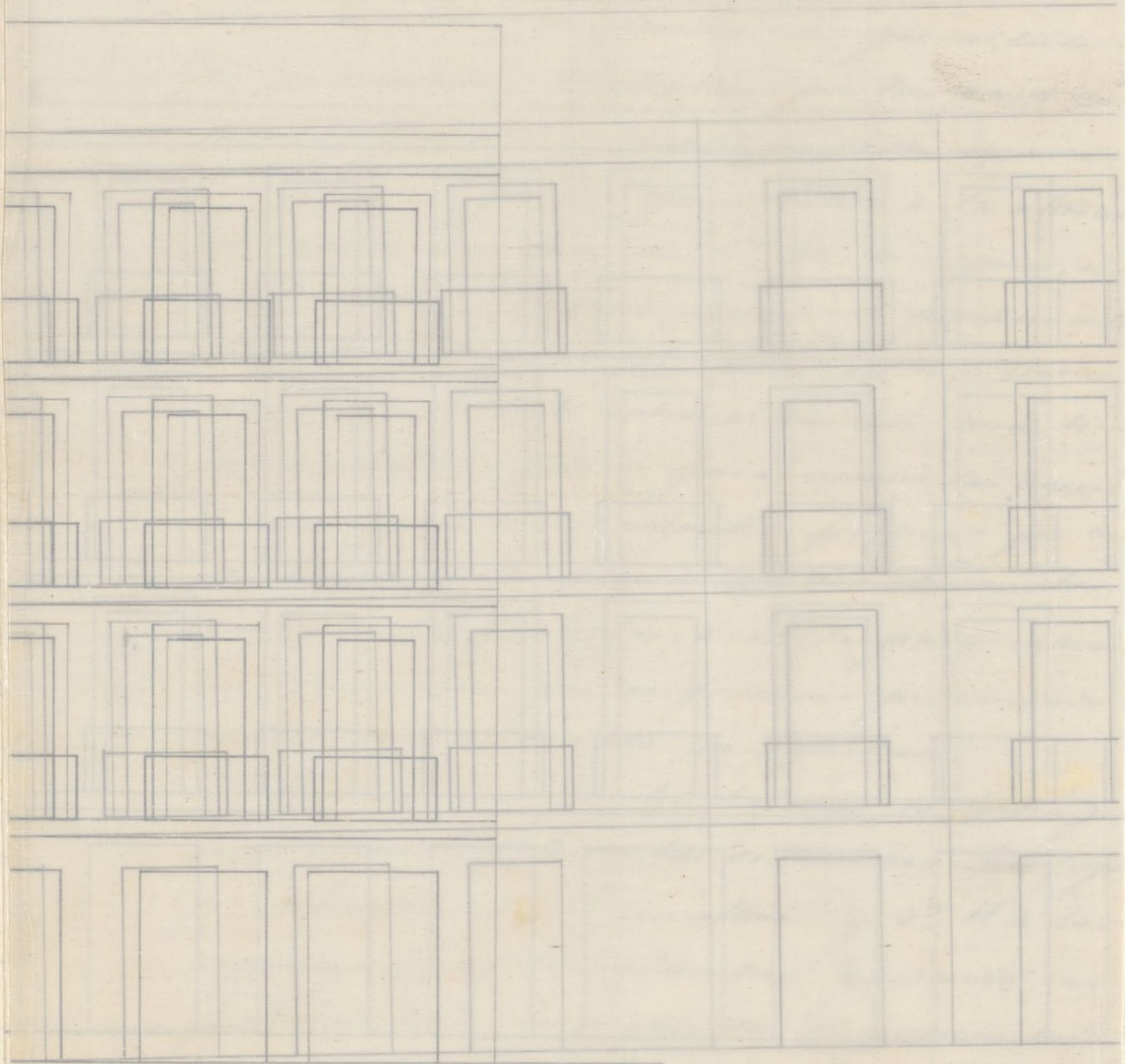
Madrid 25 de Febrero de 1865.

Escala 1" = 10 Pies Castellanos

El Arquitecto

Jose M. Espinosa

Ayuntamiento de Madrid



Edificio n.º 2.

Challan.


Escala

terro quemado, de 0, 1/4 de espesor y 0, 1/2 de altura
hacia dentro y fuera con mortero de cal y tierra
establecida. Lumbreras en las mismas, debien-
do estas colocarse entre las mochetas de
las puertas a' proveer de los muros
8.º Se rebocaran las fachadas con un color
agradable e' imitando un buen orden de
construccion, pintando de un color claro
al nivel de las puertas y colocando sobre la
del portico el numero de la casa. X

9.º El arquitecto Municipal en la seccion
podra' siempre que lo crea conveniente
reconocer la obra estando ademas el dueño
obligado a' dar aviso puntual que sea
el número en la anterior, curando el piso
del principal, colocando el alero y después
de totalmente concluida la casa con ob-
jeto de reconocer si se encuentra en
estado de alquilarla

10.º En la construccion de edificios en
la fachada se dispondra' que las al-
mas sean de terrizas colocadas frente
a' los muros a' excepcion de las de los
extremos que estaran' en la linea de
las mueltramerias, siendo las puertas de
maderas de a' seis y los tablonos de
buena cañada sin nudos y al tablonos
presente ser en el ancho de cada un
de un lado, cuidando el Sr. arquitecto no
se carguen demas y para evitar
en lo posible todo accidente desagradable

se colocaran suadero, se a' ochos e' se a' diez
cuisse las almas que sirven de antepecho,
elevandolo, se lo tabone, 1^o 114, procurando
al establecer los pescantes la mayor solidez
posible, como igualmente en los aridos
interiores. X Madrid Benito 21 de Mayo 1886

Joaquin Maria Vique






Excmo. Sr.

Solicitada licencia por D. Juan Soler
y Micraus para construir de nueva planta
la casa de su propiedad sita en la Calle
de la Puerta n.º 6, con vuelta a la de San
velo n.º 2; la Comisión de Obras no encuen-
tra reparo en que V. S. se sirva conceder-
se la siempre que el interesado se sujete
a la alineación y rasante señaladas al
diseño de fachada presentado y a las demás
reglas de edificación que el Arquitecto Mu-
nicipal del Distrito consigna en su infor-
me.

Madrid 7 de Marzo de 1865.

Riva y Albuera

José María de la Cruz

de cargo de Sr. D. Juan Soler

Fernán Núñez

Antonio de los Angeles

José María de la Cruz

M. A. #

A dia 9 de Marzo de 1869.

En Ayuntamiento.

Como propone la Comision

[Signature]

Marzo 15

Con el Cons. Ayuntamiento.

[Signature]



Alca

Alca

D.^{no} José María Diego de León, Conde de Belasquain,
Alcalde Corregidor de esta Capital de V. M.

Habiéndose solicitado licencia por D.^{na} Rosa Tor y Michaus, para construir de nueva planta la Casa de su propiedad, sita en la Calle de la Espada, núm.^o 6, con vuelta a la de Juanelo, núm.^o 2; se instruyó el oportuno Expediente; y marcada la alineación, con arreglo a las aprobadas por Reales ordenes de 13 de Julio de 1859 y 21 de Diciembre de 1853, presentado el diseño de fachada; hallado conforme por el Arquitecto Municipal de la Sección, emitido su informe, y visto el dictamen de la Comisión de Obras, se la ha concedido el Sr. Ayuntamiento, por su acuerdo de 9. del corriente; a condición de ejecutar las obras bajo dirección de profesor, de sugerirse al mencionado dueño, de guardar la misma variante que antes afectaba por no ser necesaria la alteración de la general de la Calle, y de observar, además, las reglas siguientes =

La actual fachada de la Calle de la Espada Sp^a = hasta = 50 cent. (para diendo) según certificación que expedida el Arquitecto de Villa, y original presentada la intercedida en su Contaduría una vez terminadas las fachadas.

Las nuevas fachadas líneas de fachada Sp^a

hasta aplicables a este caso.

Los cimientos ~~se~~ se construirán & ~~se~~
hasta - W. de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento y yo quedamos dispuestos, cuando lo tengamos por conveniente, que se reconozca acerca del estado y construcción de esta sin perjuicio de que el interesado de avisos cuando este situado el estado de cauteria, suavado el fusil jiral, coronada la fachada con el alero y concluido completamente se edifique a fin de que por estos reconocimientos se acredite la observancia de lo mandado en el particular y que la casa se halle en estado de alquilarse.

Tambien el Ayuntamiento Municipal de la Sección, podrá reconocer la obra, sin que se lo juzgue oportuno.

En la construcción de andamios hasta interiores.

Por último se tendrá presente lo prevenido en el Art. 9.º de la ordenanza de Sr. Urbana que dice, y concedida que sea la licencia para la nueva construcción, no permitiva mayor plazo que el de tres meses para dar finiquito a ella.
Madrid a 10 de Marzo de 1865

& Sr. Teniente de Alcalde del A. de la Audiencia

Se conceda a D. S. la licencia que se
pidió a D. Rosa Bot y Tichang para
su construcción de nueva planta ~~en~~^{su}
calle de la Esquadra n.º 6, con vista
a la de Manuel n.º 2; al fin de que
D. S. se sirva disponer sea entrega-
da a la interesada a los usos corres-
pondientes.

Dijo D. S.

Sr. Contador de esta Villa.

Se conceda licencia a D. Rosa Bot y Ti-
chang para construir su casa Calle de la
Esquadra n.º 6, con vista a la de Manuel
n.º 2; con vista de la alineación marcada
por el Ayuntamiento de la Sección
que deja la finca por ambas calles a
la vía pública 100 pies cuadrados y
99 cent. de otro, que al precio convenido
de 50 r. que, independientemente la cantidad de
5,029 r. y 50 cent. que deberán abonarse
a la interesada por los fondos Municipales
según certif. que expide el profesor de
Villa y original presentada en la Com-
taduría una vez terminada la fachada.

Dijo D. S.

[Faint, illegible handwriting in cursive script covering the majority of the page.]





Como Sr. Alcalde Corregidor de Madrid:

D^a Rosa Dot y Michens a V^e hace presente que habiendo solicitado edificar una casa en el solar de su propiedad sita en la calle de la Espada num.^o 6 en esquina alca de Juanolo num.^o 2 obtuvo la oportuna autorizacion p^a la tira de cuerdas en tres de Febrero p^o con objeto de sujetar la nueva construccion al alineamiento de las calles y con arreglo al terreno que le quedo presente el arquitecto Dⁿ Juan M^o Aguilar el plano de la casa que se proponia construir, el cual fue aprobado por la municipalidad y comision de obras, concediendole en veinte de marzo siguiente la licencia para fabricar. Al consignar en ella el num.^o de pies de que se la apropiaba p^a via publica se produjo una grave equivocacion que no ha sido advertida hasta la actualidad que al reclamarse la debida exactitud en la misma, se ha notado que solo se celebra la parte que se ha quitado del solar por las calles de la Espada y la de Juanolo que son, cien pies cuadrados y cincuenta y nueve centim.^{os} de otro; cuando lo que quele p^a via publica por el plano presentado y aprobado en la comision de obras es un total de ciento cincuenta y siete pies cuadrados y veinte y tres centimetros de otro, pues sin duda alguna se ha echo caso omiso de un chaflon que se presento en

el plano que mereció la apor-
cion oportuna, sin que se pudiese
tacitos ni se manifestase ni no-
case a la propietaria que debía ce-
derlos gratuitamente en favor del mu-
nicipio, en cuyo caso hubiese reformado
el trazado de la obra o cedido en
parte si así lo hubiese juzgado co-
beniente; pero no existiendo este
promiso, sería de poseerla de una
superficie de cincuenta y seis pies cuadrados
y sesenta y cuatro centímetros de otro
su voluntad y como esto no es co-
forme a la equidad ni a lo que pre-
scriben las leyes, si V. E. recurre pro-
tendiendo contra cualquier medio
que sobre ese terreno pudiese tomar
el municipio, sin que antes se
pague indemnización de él y de lo que
travieso si no se creyera necesario pro-
veer pública esta disposición a cen-
ten con una viga de hierro pues no qu-
re que por el uso y leyes que rigen
en la materia pudiese dar lugar
a perder el dominio que como
propietaria tiene sobre él.

Por lo tanto si V. E. suplica se
me disponer se le haga el abono de
los referidos 157 p^{os} cuadrados y 23 cen^{ts}, so-
le permita la colocación de la
sion de la viga p^{ra} conservar la pro-
dad de su terreno. Es justicia que
para alcañar de la rectitud de
cuya vida que Dios me dé. Madrid
30 de Octubre de 1865.

Ma

Rosa Dot y M. e.

Madrid Si de Noviembre de 1865.

Visto el antecedente y dese cuenta al
Dicho Ayuntamiento previo informe del Arquitecto
Municipal y Comisión de Obras.

M.ª de S. S.º

Dicho Sr.

Enterado de las anteriores solicitudes en la
que Dña. Rosa Dot y Melchans, dueña de la
casa construida de nueva planta en la calle
de la Espada n.º 6 con vuelta a la de Juan de
n.º 2, reclama la indemnización de los pies
de sitio que para la vía pública quedan por
haber construido un chaflán en la esquina
que forma dicha casa, se ha informado á V.ª.
Que la construcción del referido chaflán ha
sido un acto puramente voluntario y con
la conveniencia de la propietaria puesto que
en la licencia de construcción sólo se designa
habermos las alineaciones metes sobre que se
habiamos de establecer los fachados; que
el establecimiento del chaflán, aun cuando es
siempre una mejora para la vía pública,
desde el momento en que se ha realizado, im-
plicitamente se ha sometido á los usos y
prácticas establecidas acerca del particular
por consiguiente no procede la indemni-
zación que se pide ni tampoco por

entrase la colocacion de una verja, sin
que el sitio debe quedar libre y expuesto
al uso del tránsito público, y siendo el
punto principal de dicha tra. Propuesta
hacer constar para lo futuro la propo-
sicion de los cincuenta y seis pies y tres
y cuatro centesimas, de sitio que co-
prende dicho chaflán puede expedirse
certificación en que se exprese que la
superficie de 86 pies 64 cent^{os} del triángulo
formado por la prolongacion de la
línea de la fachada de n^o 6 a la casa
de la Espada y n^o 2 a la de Juanelo,
el chaflán que constituye su base, con-
pone a la propiedad de don Antonio
y Michens íntegramente con el terreno
de la casa citada, quedando dicho sitio
libre al uso del tránsito público en
los mismos términos y según el uso y
costumbres establecidas en los repetidos
casos análogos.

Madrid de 24 de Noviembre de 1808

Joaquín María Vega

Excmo. Sr.



D. Rosa Dot y Michang, a quien en 9 de Marzo último se concedió licencia para construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la Calle de la Espinosa n.º 6, con suelta a la de Manuelo n.º 9, ha ocurrido reclamando la indemnización de los 56,64 centímetros de que fueron cedidos a la vía pública por haber construido un chaflán en la esquina que forma dicha casa, o que se la permitas colocar una berja para conservar la propiedad de su terreno.

El Arquitecto Municipal considerando que la construcción del referido chaflán ha sido un acto puramente voluntario y aun de conveniencia de la propietaria, siquiera sea también una mejora para la vía pública, desde el momento en que se ha realizado, inutilitadamente se ha sometido a los usos y prácticas establecidas sobre el particular, y por consiguiente no procede la indemnización que se pide, ni tampoco el permiso para colocar una berja, sino que el sitio debe quedar libre y abierto al tránsito público, fundamen-

debe únicamente referirse a la parroquia
via certificación en que se exprese que
la superficie de 86,84 pies del triángulo
formado por la prolongación de las li-
neas de la fachada y a las calles de la
puada y de Guando, y el chaflán que
testigo su base, corresponden a la parroquia
dad de la solicitante íntegramente con
el terreno de la precitada casa.

Conforme la Comisión de Obras con
precedente dictamen, lo someto a V. S. p.
ra su aprobación o acuerdo que estime
oportuno.

Madrid 28 de Noviembre de 1865.

Pinar y Abucame

M. P. M. P.

Donna Clara

Maria

J. M. Marco

Pedro

V. S. g.

Madrid 1.º de Dic. de 1865.

Instituto. Cont.º setno

Con el Cons.º. S.º.º.

Como se propone

J. P. P.

Pedro

des-entièrement expedire a la fin
sa certification en que se ajuste
la superficie de 5464 pies del terreno
formado por la prolongacion de la
may de las fachadas a los calles de la
puerta y de Anacleto, y el chaflon que
sitija en base, correspondiente a la fin
del de la subterfugio integramente
el terreno de la propiedad de...

Conforme la Resolucion de Mayo
precedente dictada, se acordó a la
en su aprobacion el acuerdo que se
quiere.

Madrid 29 de Noviembre de 1844

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Act. 9

Alcald. D. de San. de Mad.

Consejo de Propiedad

Consejo de Propiedad

[Signature]

[Signature]



Excmo. Sr

Febrero 6 de 1867.

Por acuerdo del Excmo. Ayunt.^o

Ómase el antecedente y po
nase a la Comisión de Obras.

D^a Rosa Dot y Michans propietaria de la casa de la calle de la Esparta n^o 6: a' N^e hace presente que habiendo recurrido a ese correjimiento en Enero del 66 en reclamación del abono de 69 pies de terreno que no le fueron abonados al hacerle el de los demas que quedaron p^a vía pública al reconstruir la mencionada casa, fundándose que esos 69 pies quedan por efecto de un chaflán que se hizo en aquella, y cuyo plano y perfil fue oportunamente presentado y aprobado por ese municipio, sea que se la hiciera saber que si le convenia construir con aquella forma debería perder la parte de terreno que queda a p^a vía pública; en cuyo caso no se hubiese conformado; y necesitando tener en atestado de lo acordado por ese municipio consecuente a su reclamacion ya citada:

A N^e Suplica se sirva mandar se le expida certificado de los extremos en



que se expresen estos acuerdos.

Dios que a 'N' E m' años. Madrid
11 de Febrero de 1867.

Excmo Sr
D. Juan Dot y Bichan



Excmo. Sr.:

D.^a Rosa Dot y Michans, propietaria de la casa calle de la Espada, n.º 6, recurre á V.º E. en solicitud de que se la expida un certificado que acredite no le fueron abonados los 56,64 pies de terreno que por efecto de un chaflán que se hizo al reconstruir aquella quedaron para la vía pública, al propio tiempo que del acuerdo que con este motivo recayera.

La Comisión de Obras no halla inconveniente en que V.º E. estime deferir á dicha pretension. Madrid 16 de febrero de 1867. Sin ruborarse

Venerable Gerente

M.º Representante

Madrid 21 de Feb.º de 1867.

En su adjunt.º

Conforme

Febrero 23

Concellero Ayuntamiento



Señor Sr.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, faint, illegible handwritten signature and text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Don Camilo, etc.

Certifico: Que por D.ª Rosa Dot y Micham se ha solicitado documento que acredita no le fueron abonados los 56, 64 pies de terreno que al construir su casa calle de la Espada n.º 6, quedaron para la via publica por efecto de un chaflan que en ella se tiro; al propio tiempo que del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento con este motivo.

Del expediente de su referencia e informe del Arquitecto municipal resulta que la fachada de la dicha calle de la Espada debia remeterse por la medianera derecha 75 milímetros y por su extremo izquierdo ó sea la esquina 21 centímetros, y midiendo una longitud de 23 metros 28 centímetros, quedaba a favor de la via publica una superficie de 3 metros 77 decímetros cuadrados; que la de la calle de Trabelo debia remeterse por su medianera izquierda 60 centímetros, sabiendo por su extremo derecho ó sea la esquina 48 centímetros y midiendo una longitud de 22 metros 43 centímetros, quedaba a favor de la via publica una superficie de 4 metros 7 decímetros cuadrados; que ambas superficies constituyen un total de 7 metros 84 decímetros equivalentes á 100 pies cuadrados y 59 centésimas de otro, que al precio de 50 rs. cada

MSD

un pie, convenidos con el arquitecto de la interesada, im-
 portan 5029 rs. 50 cent. que en su dia deberian abonarse
 á la expresada cuenta de los fondos municipales.

Conforme á lo que se ha hecho mérito, expediose la licencia de construccion en 20 de Marzo de 1865, no habiéndose accedido posteriormente

Y en virtud de acuerdos del Excmo. Ayuntamiento es-
 pido la presente en su virtud por el Excmo. Sr. D. de las armas

la pretension
 de la interesada
 que se le abona
 los referidos 56,
 64 pies de terreno
 por efecto del cha-
 flan quedaron para
 la via publica, por-
 tanto con arreglo á
 lo que se manda en
 la construccion
 de este terreno
 puramente vo
 notario de la plaza

11 de Marzo

Madrid a 27 de febrero de 1867.

~~prohibido~~
 y aun de la conve-
 niencia de la ~~mis-~~
~~ma~~, ni tampoco al
 permiso para colocar
 una reja, sino que el
 sitio debia quedar libre
 y expedito al tránsito
 publico, pudiéndose con-
 venientemente ~~proveer~~
 de un documento que exprese
 que la superficie de 46,64
 pies referida formada
 por la prolongacion de
 las lineas de los fachada-
 dos a las calles de la
 Hospada y de Duano y
 el chafan que constituye
 su base corresponden a
 la ~~misma~~ ^{propietaria} íntegramente
 con el terreno de la pre-
 citada casa.

[Faint signature or stamp]

[Faint signature or stamp]